



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°090-2021-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Informe N°012-2021-MDBSH/GDEA/SSOMA de fecha 15 de marzo del 2021, el Informe N°059-2021-MDBSH/GDEA, de fecha 16 de marzo del 2021, y el Informe N°035-2021-MDBSH/GM, de fecha 16 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento.

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM establece que en los mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, asimismo en el inciso 11.1 prescribe que el aforo para mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados, se establece en las fases de la reanudación de actividades económicas; del mismo modo el inciso 11.2 prescribe que la Autoridad Sanitaria y los Gobiernos Locales, con apoyo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en el ámbito de sus competencias, ejercen la fiscalización y supervisión del cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°011-2020-PRODUCE, el Protocolo para la Prevención y Monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) del Mercado Zonal de Abasto de la Banda de Shilcayo, responde a una necesidad de prevención que busca mitigar y/o erradicar la transmisión del COVID-19, utilizando para ello un plan de prevención y contención sofisticado, basado en la elaboración y publicación de infografías dentro de las instalaciones, lo cual promueve la sensibilización y realización de actos que coadyuven a la no propagación del virus; además, se observa una acertada propuesta consistente en la implementación de insumos para la protección y desinfección tales como mascarillas, guantes de nitrilo desechables y alcohol puro, para aquel personal que tenga trato directo con el público.

Que, al ingresar al mercado zonal de abasto se deberán desinfectar las manos y el calzado, realizar la toma de temperatura, para así poder aplicar las medidas del cuidado pertinente, de igual manera habrá restricción de ingreso de personas que presentan algún síntoma de proceso gripal (tos, fiebre, estornudos y/o malestar general) debiendo de equiparse para ellos con termómetros infrarrojos en la puerta de ingreso.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Que, mediante el Informe N°059-2021-MDBSH/GDEA de fecha 16 de marzo del 2021, el Ing. Hamilton Rabanal Rosillo en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, propuso al Gerente Municipal la aprobación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 para el "Mercado Zonal del Distrito de La Banda de Shilcayo" de conformidad con el Decreto Supremo N°036-2021-PCM que proroga el "Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19" y el Decreto Supremo N°011-2020- PRODUCE donde aprueban los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19".



Que, mediante Informe N°035-2021-MDBSH/GM, de fecha 16 de marzo del 2021, la Gerencia Municipal solicita el acto resolutorio para aprobar el plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 del mercado zonal del distrito de La Banda de Shilcayo.



Estando a los considerados precedentes y normas glosadas, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR "El plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 del Mercado Zonal de la Banda de Shilcayo", el cual tiene como finalidad adoptar las medidas de prevención y monitoreo en las instalaciones del local comercial y en lo concerniente a la atención al público.

SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente; bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos, para la implementación del "El plan de vigilancia, prevención y control del COVID -19 del Mercado Zonal de La Banda de Shilcayo".

TERCERO. - NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Administración Tributaria, y demás áreas correspondientes de la Municipalidad el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto del Aguila Garcia
ALCALDE